

El fortalecimiento de las instituciones para la construcción de la ciudadanía

GABRIELA WILLIAMS SALAZAR¹.

Resumen.

La ciudadanía es percibida e incluso definida a partir del efectivo uso y goce de derechos y obligaciones, preponderantemente político-electorales, tutelados por el Estado, para empoderarla se han realizado procesos legislativos de los cuales se desprenden mecanismos jurídicos garantes de aquellas prerrogativas ciudadanas, así como la creación de instituciones fuera de la división clásica de poderes a las cuales se les ha otorgado la tarea de contribuir en los procesos de participación ciudadanización y funciones de educación cívica, entre otras, cuyo resultado favorable se espera en los cambios generacionales.

Sin embargo, el que las nuevas generaciones materialicen los esfuerzos que actualmente se realizan, significaría actuar irresponsablemente, toda vez que nuestros niños son educados por aquellas personas que perciben y recienten el desgaste de la estructura social, incluyendo las instituciones que de ella emanan, trabajar conjuntamente con la sociedad es el mecanismo ideal para conseguir resultados en menor tiempo, por otro lado es necesario incluir a sectores desagregados de las estructuras comunitarias, y de manera especial a quienes se sitúan fuera del concepto ciudadano, en la toma de decisiones que afecten la vida pública de la comunidad, lo anterior es la tarea imperante en la construcción de ciudadanía, reto de los organismos públicos autónomos electorales, creados a partir de la reforma constitucional de 2014.

Palabras Clave.

Ciudadanía, sociedad, derechos, instituciones.

Abstract.

Citizenship is perceived and even defined starting from the enjoyment and effective exercise of rights and obligations, mostly the political-electoral, protected by the State, in order to empower its legislative processes have been performed, whereof legal mechanisms of protection are issued or dislodged, from those citizenship prerogatives, as well as the creation of institutions outside the classical separation of powers, to which have been given the task to contribute in the participatory mechanisms, strengthening citizenship and civic educative functions, among others, that come along with positive results expected in the generational changes.

Nevertheless, it would be irresponsible to presume that new generations will materialize the efforts that are made, when our kids are educated by the people who are concerned and affected as a result of the erosion of the social structure, including the institutions that emanate from it, working altogether with society is an ideal mechanism to achieve results

¹ Licenciada Gabriela Williams Salazar, Consejera Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal. gabriela.williams@iedf.org.mx

on the least time. Moreover, it is necessary to include the disaggregated sectors from the communitary structures, and especially those which are situated outside the citizenship concept, when making decisions that affect the public life of the community. The previous is a prevailing task in the construction of citizenship, a challenge to the public, autonomous and electoral systems, born after the constitutional reform in 2014.

Key Words.

Citizenship, society, right, institutions.

Introducción.

Un tema tan ampliamente estudiado es el de la ciudadanía, los problemas que impiden su consolidación continuamente son reflexionados y encuentran registro en diversos mecanismos de opinión pública, además, puede ser analizada desde la óptica de diversas disciplinas como lo son, entre otras, la jurídica, filosófica o antropológica, sin embargo el problema es latente y el proceso de empoderamiento de la ciudadanía desde la perspectiva social se encuentra estancado, en consecuencia en el presente documento trataré de ejemplificar algunas problemáticas que desde mi punto de vista pueden englobar a las demás que impiden el efectivo ejercicio de ciudadanía.

Por otra parte , ésta percepción social ha repercutido de manera negativa en el aparato Estatal, la división clásica de poderes acusó la dificultad de garantizar el sistema de contrapesos que equilibra el poder político, situación indispensable para dotar a la ciudadanía del pleno acceso al uso y goce de derechos, requisito para la estabilidad civil y consecuentemente para el empoderamiento ciudadano, tal escenario orillo al constituyente permanente a crear organismos situados fuera de aquella división clásica de poderes, con autonomía en su actuar, misma que debe entenderse como el trabajo realizado conjuntamente con las demás instituciones públicas, con el objetivo de contribuir en construir ciudadanía, reto pendiente del Estado mexicano.

Aunque aún es complicado definir e incluso situar a los organismos autónomos dentro de la doctrina jurídica, estos son instituciones contempladas en la Carta Magna, creados para realizar funciones específicas necesarias para alcanzar un constante mejoramiento social y cuyo origen se encuentra en el proceso ciudadano para la construcción de un gobierno democrático para generar un equilibrio entre el poder de la autoridad, la aplicación de la norma y las necesidades de la población (OPAM, 2010), entre ellos se pueden destacar la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, órganos constitucionales garantes de los Derechos Humanos, acceso a la información pública y el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Los recientemente creados organismos públicos autónomos se originaron a partir de la reforma constitucional del año 2014, los mismos son de naturaleza electoral y tienen a su cargo, además de organizar las elecciones para elegir cargos de elección popular, los relativos a la educación cívica y demás instrumentos regulados de participación ciudadana.

Dichos órganos constitucionales carecen de una definición clara dentro de la teoría jurídica, situación que puede ser utilizada para construir beneficios sociales, toda vez que aquella omisión conceptual permite que su actuar consiga realizarse de manera cercana e interactiva con la comunidad, siempre que dicha autoridad se ciña a los principios democráticos y jurídicos que fundamentan su creación.

Es por lo anterior que considero pertinente plantear el reto que se le ha encomendado afrontar a los organismos públicos autónomos electorales locales, para ello, en una primera instancia plantearé sucintamente la figura ciudadana y la manera generalizada por medio de la cual es concebida, posteriormente señalaré algunas dificultades que encuentra la sociedad para ejercer sus prerrogativas ciudadanas y finalmente propondré de manera global tres acciones que desde mi punto de vista ayudaran a fomentar la cultura ciudadana.

Es importante aclarar que si bien la ciudadanía, para su eficaz ejercicio, debe poseer y ejercer la totalidad de los derechos constitucionales, entendidos como todos aquellos señalados en la Ley Fundamental, lo cierto es que el imaginario colectivo los limita directamente a los político-electorales, en tal virtud me circunscribiré a señalar aquellos que la colectividad relaciona directamente, hacerlo extensivo a todos los derechos es tarea pendiente para próximos ejercicios de reflexión, empero, estará incluida en las acciones propuestas a lo largo del presente texto.

CIUDADANÍA.

Desde una perspectiva jurídica, la ciudadanía es relacionada con la posesión y ejercicio de derechos y de sus correlativas obligaciones, mismos que permiten incidir en asuntos de interés público mediante aquellos mecanismos debidamente legislados, para ello, la calidad de ciudadano es reservada para aquellas personas que posean y cumplen con determinadas calidades, las cuales serán abordadas más adelante.

Por su parte la ciudadanía también puede ser estudiada desde un enfoque sociológico e incluso político, éste último guarda vital importancia en los Estados democráticos modernos, ya que a partir del eficiente uso y goce de derechos y obligaciones la ciudadanía logra auto determinarse, en pleno ejercicio soberano.

Ahora bien, mediante un camino largo y de constantes choques violentos, las personas han logrado ser escuchadas y han conseguido obtener el poder necesario para elegir la forma de gobierno que más convenga a sus diversos intereses, éste proceso por medio del cual la ciudadanía se desarrolló para conseguir ser concebida como actualmente se percibe, encontró durante la edad media su mayor grado de injerencia, cuyos momentos clave a saber son:

- La participación ciudadana se encontraba inexistente durante la vigencia de los Estados absolutistas, en los que la nobleza ejercía control total sobre la estructura estatal, bajo el razonamiento de que el orden y protección social era atribución exclusiva de la clase noble, la cual residía en un pequeño sector poblacional por derecho divino.
- Llegado el periodo renacentista la organización Estatal sufrió grandes cambios, las tiranías comenzaron su declive y la concepción de la persona sufrió una favorable

reivindicación, al sostener que la tarea de los gobernantes era la de servir al pueblo ya que en él residía la soberanía; por su parte la ciudadanía elegiría la forma de gobierno y en consecuencia ninguna persona podría atentar en contra de tal atribución.

- Igualmente la razón humana evolucionó y posicionó por encima de cualquier subjetividad, argumentando que a través de ésta las personas podrían prescindir de las instituciones públicas creadas por la propia sociedad para vigilar que los mecanismos acordados democráticamente fueran respetados y para dar seguimiento a la efectiva implementación de los consensos pactados con el objetivo de concretar los ideales buscados, entre ellos el bien común, una vez alcanzado lo anterior las personas finalmente podrían emanciparse del orden gubernamental.
- Posteriormente, en el periodo Ilustrado, con la creación de los Estados protectores se evidencio la problemática de bienestar social arraigada en dos grandes sectores poblacionales situados fuera de la categoría de ciudadanos, tal escenario repercutía principalmente en la ausencia de la protección brindada por los Estados para el caso de los esclavos y la carencia de derechos en torno a la figura de los extranjeros, que igualmente carecían de dicha protección (Kelsen, 2009:106-107).

El desarrollo humano brevemente descrito originó lo que actualmente definimos como el legítimo funcionamiento gubernamental, producto de la creación de instituciones públicas mediante instrumentos democráticos, establecidas por el efectivo ejercicio de derechos preponderantemente político-electorales otorgados exclusivamente a los ciudadanos de un determinado Estado; cabe resaltar que éste vínculo entre ciudadanía y uso y goce de derechos permanece vigente en los Estados modernos.

En ese contexto es válido concluir que la ciudadanía se caracteriza, principalmente, por la igualdad en la posesión y ejercicio de derechos asociados a la pertenencia a una comunidad (PUND, 2010:41), ésta pertenencia se encuentra, para el caso de nuestro sistema jurídico, en la calidad de ser mexicano, requisito indispensable para aspirar a ser ciudadano, dicha calidad se adquiere por nacimiento o por naturalización, en términos del artículo 30 de nuestra Ley fundamental.

Ahora bien, en los primeros años del México independiente se estableció que se reputaban ciudadanos de esta América todos los nacidos en ella (Constitución de Apatzingán, artículo 13, 1814), redacción que sufrió modificaciones durante los siguientes años, hasta que la base de la regulación actual de ciudadanía se consagró con la promulgación, en el año de 1917, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que el Constituyente estableció en el artículo 34 del mencionado ordenamiento que los ciudadanos mexicanos son “todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido dieciocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, y II. Tener un modo honesto de vivir”.

El artículo en comento ha sido objeto de dos reformas, realizadas en los años de 1953 y 1969 (http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm, 2015), en la primera se suprimió la palabra “todos” y se incluyó la expresión “los varones y las mujeres”; en la segunda se modificaron los requisitos exigidos respecto de la edad y el estado civil de los mexicanos para obtener la calidad de ciudadanos, dicha redacción que en la actualidad se encuentra vigente a la letra se lee: “Son ciudadanos de la República los varones y mujeres

que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años, y II. Tener un modo honesto de vivir”.

Con relación a lo que se debe entender por “modo honesto de vivir” el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha concluido que dicho término connota un significado ético y social referente al adecuado comportamiento que permita hacer posible la vida civil del pueblo, a través del acatamiento de deberes que imponen la condición de ser mexicano, es decir, es un presupuesto para gozar de prerrogativas inherentes a la calidad de ciudadano (jurisprudencia 18/2001).

De las anteriores consideraciones lo conducente es reflexionar sobre la implicación que el efectivo acceso y ejercicio de derechos despliega sobre el comportamiento social en torno a la ciudadanía, dado que la vida civil del pueblo en igualdad de oportunidades para un constante mejoramiento en todos los ámbitos de la vida pública y privada de la comunidad sólo es posible cuando la propia sociedad ejerce efectivamente sus derechos, respeta y promueve los de los demás y en paralelo cumple con las obligaciones ciudadanas inherentes a esa calidad adquirida.

Aunado a lo anterior es importante señalar que el reconocimiento de la identidad existente entre instituciones públicas y ciudadanía es indispensable para contribuir a los fines de la comunidad ya que la observancia al régimen jurídico, desarrollado a partir de las atribuciones de la soberanía nacional, legitima el funcionamiento de la estructura estatal y por ende de las instituciones públicas, en ese sentido la cercanía de la colectividad en asuntos públicos es un agente de legitimidad Estatal; es imperante destacar que las tareas sociales que vinculan el funcionamiento institucional a favor de la comunidad contribuyen a la construcción de la ciudadanía, si la entendemos como el reconocimiento de los beneficios sociales inherentes a la participación del pueblo en la vida pública.

Recapitulando, la función de la ciudadanía a través del ejercicio efectivo de sus derechos, preponderantemente político-electorales, legitima las instituciones públicas, favorece el desarrollo de la comunidad en la consecución de sus fines construyendo una cultura de respeto y protección social, máxime si entendemos a las instituciones públicas como estructuras ciudadanas, siguiendo la idea, por lo anterior la lógica indicaría que éstas deben trabajar conjuntamente con toda la población para contribuir en su constante mejoramiento en todos los ámbitos de la comunidad, favoreciendo en consecuencia a la construcción de la propia ciudadanía.

PROBLEMÁTICA CIUDADANA.

Como se ha venido mencionando el efectivo ejercicio de la ciudadanía invariablemente incide en el funcionamiento de las instituciones públicas, tal repercusión puede y de hecho debe asociarse directamente con la actividad política del Estado mexicano, bajo la premisa de que la política es el espacio donde se adoptan las decisiones que tienen proyección social (Peschar, 2001:9), en estas circunstancias es válido concluir que al ejercer sus derechos, la ciudadanía despliega una actividad política con la fuerza necesaria para reorganizar la estructura institucional de la nación, o lo que es lo mismo, de modificar el régimen jurídico al que se encuentran subordinados los propios gobernados, construido aquel, a partir de la soberanía nacional con el principal objetivo de concretar las condiciones idóneas para el

bien común, empero, es necesario señalar que sería inútil pensar sobre el adecuado funcionamiento institucional para la consecución de los fines democráticos cuando existen sectores poblacionales alejados de la actividad ciudadana ya sea por decisión propia o por exclusión social.

En ese sentido, además de los procesos electorales en los que se eligen a los representantes populares, en la Ciudad de México existen doce instrumentos de participación ciudadana, entre las que destacan la consulta e iniciativa popular (LPCDF, artículo 4), a través de ellas, grosso modo, se busca conocer de manera directa la opinión de la ciudadanía respecto de asuntos relevantes para la consecuente toma de decisiones, así como iniciar leyes sobre realidades sociales que frecuentemente superan al régimen jurídico vigente al momento de su injerencia, de manera paralela éstos mecanismos de participación invariablemente implican la adopción de acciones y políticas públicas emanadas directamente de la ciudadanía.

Como puede deducirse, el trabajo conjunto entre ciudadanía e instituciones públicas, es un agente de cambio social, el cual generará resultados benéficos para la comunidad únicamente si la participación ciudadana, como se ha venido insinuando, es de manera integral, entendiéndose la participación ciudadana de manera integral como el efectivo uso y goce de derechos y obligaciones por medio de los cuales el ciudadano incide en la vida pública de la nación, bajo la protección de las autoridades mexicanas, mismas que deben observar la opinión de toda la población a través de los instrumentos democráticos de participación ciudadana regulados jurídicamente, fomentando la pluralidad, la no discriminación y necesariamente implementando acciones con perspectiva de género, sin embargo, incompatible con lo anterior en la actualidad se presentan fenómenos que impiden la acción ciudadana de manera integral, los cuales principalmente se concentran en tres rubros: el descontento de la subjetividad originado por la percepción del incorrecto funcionamiento institucional; la desarticulación poblacional consecuencia de conductas discriminatorias que obstaculizan la igualdad en el goce y ejercicio de los derechos ciudadanos y la dificultad con que se perciben para adentrarse en asuntos públicos de la nación, provocando bajos índices de participación y finalmente la ineficaz implementación de programas y políticas públicas que faciliten el acercamiento de los niños y jóvenes a la cultura ciudadana.

En efecto, si consideramos que la participación ciudadana se encuentra íntimamente ligada con la actividad política del Estado, el razonamiento lógico implicaría que la sociedad debe interesarse y consecuentemente interactuar en temas políticos de la nación para poder influir en asuntos de la vida pública, así lo corrobora el 83.85% de la ciudadanía mexicana que opina que las agrupaciones emanadas de ella influyen mucho o en su caso poco en la vida política de México², en contraste con lo anterior, el 86.28% percibe la política como muy complicada o poco complicada (ENCUP, 2012:2).

² Datos obtenidos de la última encuesta nacional sobre cultura política y prácticas ciudadanas 2012 de la Secretaría de Gobernación aplicada en el mes de agosto del mismo año, la cual se instrumentó a nivel nacional bajo una técnica muestral con información de las secciones electorales del país proporcionada por el entonces Instituto Federal Electoral con corte al 2009.

Otros datos que ejemplifican la merma de participación social se encuentran en el 80.36% de la ciudadanía que confía poco o nada en las leyes mexicanas (ENCUP, 2012:19), por su parte, porcentajes superiores al 80% de la ciudadanía cree que existe discriminación entre otras, por razón de edad, clase social, preferencias sexuales o apariencia (ENCUP, 2012:34-35) y finalmente en el ámbito de la Ciudad de México, con respecto a los instrumentos de participación ciudadana regulados en la legislación local, el 23% de los capitalinos manifestaron haber participado en consultas ciudadanas mientras que el 88% manifestó que la iniciativa popular es muy o algo necesario³ (ETEDCCCP, 2015: 4-5).

Otro dato digno de resaltar, por señalar solo algunos rubros, es la percepción ciudadana sobre la injerencia que posee la iniciativa popular en asuntos públicos y privados de la sociedad, éste instrumento en la Ciudad de México se encuentra debidamente regulado, empero, esta atribución legislativa se encuentra prácticamente inactiva del lado ciudadano⁴ (<http://www.aldf.gob.mx/iniciativas-ley-por-ejercicio-213-1.html>, 2014), en ese sentido es dable confirmar la existencia del reconocimiento social acerca de la importancia que poseen los instrumentos de participación ciudadana, empero los mismos se perciben complicados para ser ejercitados y en consecuencia la ciudadanía prefiere ser inactiva al respecto.

De los datos señalados es dable concluir que si bien la ciudadanía reconoce que su inserción en la vida pública colabora en el mejoramiento social, lo cierto es que la misma se percibe desprotegida a causa de la desconfianza patente en el sistema jurídico, implicando que el uso y goce de derechos se encuentre obstaculizado, asociado a lo anterior, la percepción social es que la discriminación se encuentra vigente en la Ciudad de México, lo cual contribuye a la desconfianza ciudadana.

De todo lo anterior, se desprende que las complicaciones descritas invariablemente transgreden en las instituciones públicas, ya que éstas se encuentran privadas de la participación ciudadana la cual conoce y resiente de primera mano los fenómenos sociales e incluso culturales que afectan el adecuado desarrollo de la población, bajo esas circunstancias hablar de ciudadanía es reflexionar acerca de sí es ejercida plena e incluyentemente o es necesario duplicar acciones dirigidas a lograr su empoderamiento.

REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2014.

Advertidos aquellos factores, percibidos por la sociedad mexicana en detrimento de sus prerrogativas, el constituyente permanente, mediante la reforma de 2014, creó organismos públicos autónomos, éstos en su mayoría dotados de competencia local y en único caso con competencia nacional, encomendándoles la principal tarea de preparar las elecciones populares.

Para el caso de los organismos constitucionales locales, además de la atribución señalada en sus ámbitos de competencia, se les otorgó la facultad de ejercer funciones, entre otras, en

³ Datos obtenidos de la Encuesta Telefónica de Evaluación del Desempeño de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2015, levantada en el mes de junio del mismo año mediante una técnica muestral en las 16 delegaciones de la Ciudad de México.

⁴ Dato arrojado de la revisión a los informes anuales de iniciativas de Ley, publicados en la página de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

materias de educación cívica y las relativas a los mecanismos de participación ciudadana contemplados en sus respectivas leyes locales (CPEUM, artículo 41, base V, Apartado C, primer párrafo, 2014).

En éste punto es conveniente detenernos a analizar el papel que juega el Derecho en los cambios sociales, bajo el razonamiento de que el orden jurídico es un reflejo de la realidad social en constante transformación y que únicamente puede contribuir a cambiarla, de manera limitada, en la medida en que una norma o una institución jurídica cumple efectivamente ciertas funciones manifiestas o latentes y la norma o la institución tienen los efectos previstos o deja en un momento determinado de tenerlos (Atienza, 2008:75).

El cuestionamiento planteado encuentra respuesta positiva o en su caso negativa, en el concepto del Derecho positivo, es decir, si una norma jurídica vigente es observada y más aún, aceptada por la sociedad, ésta podrá tener los efectos deseados y en consecuencia regular aquella conducta o institución para la cual fue legislada, sin embargo, de manera opuesta, si la misma es burlada por la sociedad y sus efectos son imperceptibles, el Derecho por sí mismo es insuficiente para generar cambios sociales, de allí la importancia del efectivo ejercicio ciudadano ya que únicamente a través de esa figura el sistema jurídico contribuye a los fines democráticos.

En ese sentido se puede inferir que la decisión del legislador fue acertada en cuanto a dotar de autonomía a los organismos constitucionales, toda vez que al estar situados fuera de la injerencia de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, su actuar puede ser en plena cooperación con las distintas autoridades y al carecer de un contexto teórico que regule sus facultades en alguna esfera de atribuciones y competencias dentro de la división clásica de poderes, los mismos pueden realizar sus funciones en interacción con la ciudadanía, facilitando en consecuencia su finalidad, la cual es contribuir a la construcción de ciudadanía dentro del Estado democrático.

Bajo las anteriores consideraciones el reto que enfrentaran los organismos constitucionales electorales se centrará en acercar a la sociedad en temas de ciudadanía, principalmente a través de las siguientes áreas:

- Trabajar con niños y jóvenes, futuros ciudadanos, respecto de la promoción y respeto de derechos humanos y género, así como implementar acciones para erradicar la discriminación;
- Orientar sobre el conocimiento, acceso y en su caso los instrumentos para exigir las prerrogativas ciudadanas, principalmente aquellos orientados a la participación y pluralidad;
- Incrementar la participación de la ciudadanía en todo proceso democrático que incida en la vida pública de la nación y sobre todo en el interés de dar seguimiento a sus decisiones.

Para lograr lo anterior los organismos públicos electorales tendrán la encomienda de trabajar íntegramente con la sociedad, esto es, implementar programas y políticas públicas conjuntamente con otras instituciones para llevar información que permita a las futuras generaciones de ciudadanos conocer los beneficios inherentes al ejercicio de sus derechos; por otro lado es necesario involucrar a los ciudadanos mediante políticas de eficiencia

administrativa y rendición de cuentas, que empoderen a la sociedad civil. El trabajo focalizado solamente en la juventud resultaría superfluo, toda vez que aquellos serían educados por quienes perciben y resienten el desgaste institucional. De ahí que, el papel de los organismos públicos autónomos locales en materia electoral, se encuentra dentro de la esfera facultada por el constituyente permanente para realizar funciones en temas de educación cívica y cuya regulación carece de sectores poblacionales específicos como lo puede ser aquel con edad para ser ciudadano.

En ese contexto, la intervención de todas instituciones públicas, en el ámbito de sus competencias, mediante acciones y programas con perspectiva de género y fomento a los derechos humanos es imperante para promover una cultura plural, incluyente y de trato igualitario, ya que éstas acciones se verán reflejadas en la educación que reciban los niños y jóvenes tanto de los entes encargados para tal efecto, así como del entorno social protegido efectivamente por el Estado.

Lo anterior debe robustecerse con acciones y programas específicos dirigidos a la población indígena, a la lesbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual y en general a aquellas personas discriminadas por motivos, entre otras, de raza, religión, edad, salud, que permitan su acercamiento y representación en la esfera pública de la nación, de allí que sea vital la actividad conjunta que logren los organismos públicos autónomos y demás instituciones públicas para combatir la discriminación, invitar en ésta tarea a los medios de comunicación y utilizar nuevas tecnologías para difundir las acciones y programas que se implementen contribuirá en fomentar la cultura ciudadana y no discriminación.

Bajo ese tenor, se debe tener particular cuidado en implementar acciones y programas públicos con perspectiva de género, en el entendido de que con ello se beneficiará tanto a hombres como mujeres, con efectos de empoderar a la mujer, pero obteniendo como resultado la igualdad sustantiva, sin dejar de reconocer que las necesidades de ambos son diferentes, con el objetivo de tener los elementos que favorezcan el desarrollo íntegro de las personas y el derecho a su dignidad.

Por su parte la realización de campañas, con el apoyo de medios de comunicación y nuevas tecnologías, que permitan conocer los derechos ciudadanos, así como los mecanismos jurídicos para ser exigidos y ante qué autoridad tramitarlos es otra tarea indispensable en la construcción de ciudadanía, lo anterior debe ser acompañado de una adecuada transparencia y rendición de cuentas a propósito de la desconfianza recaída en las instituciones públicas. En éste rubro es importante adentrar a la sociedad en el conocimiento de todos los derechos constitucionales, como lo son los derechos humanos, prerrogativas ciudadanas o los que deriven de tratados internacionales, entre otros, ya que los mismos en su conjunto permiten la vida cívica del pueblo en igualdad de condiciones y por ende del empoderamiento ciudadano.

En esa lógica, si el acercamiento ciudadano al completo sistema protector de derechos es logrado, los órganos constitucionales y en general toda institución pública obtendrá credibilidad, aquella percepción sobre la ineficacia en cuanto al actuar de los entes públicos será superada y en consecuencia la estructura institucional del Estado será legitimada.

Finalmente, el pendiente histórico de los Estados democráticos es el relativo a consolidar la pluralidad para lograr una sociedad en la que toda la comunidad participe en la vida pública en igualdad de condiciones, acercarse a estos grupos definitivamente es el mayor reto de los organismos públicos, tarea alcanzable de las instituciones sí éstas trabajan de manera cercana a la sociedad y en constante transformación en consonancia con la cambiante realidad social.

Conclusión.

Es evidente que el imaginario colectivo califica negativamente a las instituciones públicas, esto se debe, principalmente, a la mermada disposición del aparato Estatal para considerar a la ciudadana en la toma de decisiones, aunado a lo anterior los instrumentos jurídicos mediante los cuales la ciudadanía puede participar en asuntos relevantes de la vida pública de la nación son percibidos complejos y de complicado ejercicio.

El primer movimiento se ha realizado, los organismos constitucionales electorales podrán facilitar al ciudadano el conocimiento del ejercicio pleno de sus prerrogativas únicamente si las instituciones gubernamentales disponen de todas sus atribuciones para acercar íntegramente a la sociedad al uso y goce de derechos y obligaciones, con la finalidad de cesar con el arraigado supuesto de que éstos son únicamente de naturaleza político-electoral y abrir el camino al completo sistema protector de derechos constitucionales en favor de la comunidad.

Aunado a lo anterior, la vinculación con la sociedad debe realizarse en todos los sectores poblacionales, es equivocado pensar que los esfuerzos deben dirigirse única y exclusivamente a la niñez y juventud para obtener resultados en el cambio generacional, toda vez que mientras en algún sector de la comunidad permanezca la percepción acerca del ineficaz actuar de las instituciones, el choque entre el nuevo modelo de ciudadano y aquella perspectiva que influye negativamente en el ánimo de participación ciudadana entorpecerá los esfuerzos por construir ciudadanía, es por ello que los organismos constitucionales deben ser instituciones eficientes en la tarea, entre otras, de promover la educación cívica en conjunto con otros entes públicos, implementando para ello, instrumentos de participación como consultas juveniles o infantiles en los que los niños y jóvenes puedan presentar proyectos de programas y acciones públicas que los ayuden a visibilizar los beneficios inherentes a trabajar colectivamente, lo cual fomentará la participación.

Aunado a lo anterior, promover una cultura plural, incluyente, de no discriminación y de protección a derechos es una herramienta indispensable para que las instituciones públicas obtengan credibilidad y recobren confianza ante la ciudadanía, sin embargo, toda reforma jurídica, acción, programa o política pública resulta ineficaz cuando se deja de lado al ciudadano como beneficiario de las mismas, pero sobre todo cuando se aparta al mismo de la evaluación objetiva de los resultados.

En la búsqueda de empoderar a la ciudadanía, para ello se necesita que la sociedad reconozca los beneficios de la participar conjuntamente, instituciones y sociedad, en asuntos públicos, de política, procesos democráticos, ambos íntimamente ligados, que permiten construir las condiciones para alcanzar el bien común.

En ese sentido y de manera acentuada, el reto de los organismos constitucionales es mostrar a la población los beneficios de ejercitar sus derechos y dar paso al empoderamiento real del ciudadano a fin de involucrarlo en la toma de decisiones, promoviendo y facilitando el acceso, a todo sector poblacional, mediante los diversos instrumentos de participación ciudadana regulados tanto en la normativa nacional como en las diversas entidades, mismos que deben ser tutelados por los órganos autónomos electorales, sin embargo, esto como se ha expuesto requiere de un trabajo transversal de todos los poderes y órganos de gobierno.

La inclusión del ciudadano en los asuntos públicos es una necesidad creciente para construir un país en el que se vean satisfechas las demandas de la población, para esto también es necesario crear una conciencia de los servidores públicos como garantes de los derechos humanos, producto de la reforma constitucional de 2011 en esa materia. En el nuevo modelo, gobierno y sociedad cooperan para obtener el bien común.

Bibliografía y fuentes consultadas.

Atiienza, Manuel 2008. *Introducción al Derecho*, Fontamara, México Distrito Federal.

Encuestas:

ENCUP 2012. Quinta Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2012, disponible en <http://encup.gob.mx/work/models/Encup/Resource/69/1/images/Resultados-Quinta-ENCUP-2012.pdf> (27/08/2015).

ETEDCCCP 2015, Encuesta Telefónica de Evaluación del Desempeño de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2015, disponible en http://www.iedf.org.mx/images/banners/resultados_encuesta.pdf (27/08/2015).

Jurisprudencia:

18/2001. MODO HONESTO DE VIVIR COMO REQUISITO PARA SER CIUDADANO MEXICANO. CONCEPTO. Disponible en <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=18/2001> (02/09/2015).

Kelsen, Hans 2009. *Compendio de teoría general del Estado*, Gernika, México Distrito Federal.

Legislación:

Constitución de Apatzingán, 1814. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const-apat.pdf (10/09/2015).

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2014. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf (02/09/2015).

LPCDF. Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-6e0ec50f7f6149a4be543f21106684ee.pdf> (26/08/2015).

Peschar, Jacqueline 2001. *La cultura política democrática*, Instituto Federal Electoral, México Distrito Federal.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2010. *Nuestra Democracia*, Fondo de Cultura Económica, México Distrito Federal.

Sitios web:

Informes anuales de la VI legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Disponible en <http://www.aldf.gob.mx/iniciativas-ley-por-ejercicio-213-1.html> (27/08/2015).

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf (02/09/2015).

OPAM. Quinto Congreso de Organismo Públicos Autónomos de México, 2010. Disponible en http://www.infodf.org.mx/iaipdf/extra/2010/opam/convocatoria_opam2010.pdf (10/09/2015).